

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
Comisión Permanente de Gobierno y Administración

Acta de la sesión ordinaria N.º 47
Miércoles 15 de febrero de 2012

SEGUNDA LEGISLATURA
1º de mayo de 2011 — 30 de abril de 2012

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
1º de diciembre de 2011 — 30 de abril de 2012

Índice

A. Discusión y Aprobación del Acta	3
Aprobada.....	3
B. Discusión de Proyectos	3
Expediente 17.117. Creación del Sistema Nacional de Evaluación Permanente de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios.....	3
Audiencia.....	3
Moción de orden 1-47 del diputado Araya Pineda y Oviedo Guzmán:	24
Aprobada.....	24
Expediente 18.208. Creación del Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica	24
Moción 2-47 del diputado Araya Pineda:	24
Aprobada.....	24
Aprobado el informe de subcomisión.	28
Moción 3-47 del diputado Araya Pineda y Ocampo Baltodano:	28
Aprobada.....	28
Moción 4-47 de la diputada Ocampo Baltodano y Araya Pineda:.....	28
Aprobada.....	46
Moción 5-47 de la diputada Ocampo Baltodano y el diputado Araya Pineda:.....	47
Aprobada.....	47
Aprobado el proyecto de ley.	48
Moción 6-47 de la diputada Ocampo Baltodano y el diputado Araya Pineda:.....	48
Aprobada.....	49
Moción 7-47 de la diputada Ocampo Baltodano y el diputado Araya Pineda:.....	49
Aprobada.....	49
C. Correspondencia	49
D. Propositiones Varias	49

Asistencia

Diputados presentes:

Edgardo Araya Pineda. **Presidente**
Elibeth Venegas Villalobos. **Secretaria**
Adonay Enríquez Guevara
Agnes Gómez Franceschi
Christia María Ocampo Baltodano
Néstor Manrique Oviedo Guzmán
Rodrigo Pinto Rawson

Asesoría Servicios Técnicos: Rebeca Araya Quesada

Audiencia: Doctora Laura Alfaro Maykall, Ministra
Licenciado Jorge Zeledón Montero
Licenciada Ana Victoria Naranjo Porras
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Presidente:

Buenas tardes, compañeros y compañeras, asesores y público que nos acompaña.

A las trece horas con treinta y seis minutos, y con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Le damos la más cordial bienvenida a la señora Ministra de Planificación, doctora Laura Alfaro Maykall, así como al licenciado Jorge Zeledón Montero, Oficial Mayor y la licenciada Ana Victoria Naranjo Porras, Directora del Área de Evaluación del Mideplan.

A. Discusión y Aprobación del Acta

En discusión el acta de la sesión anterior.

Discutida.

Aprobada.

B. Discusión de proyectos

Expediente 17.117. Creación del Sistema Nacional de Evaluación Permanente de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios.

De acuerdo con la moción aprobada en la sesión anterior, vamos a recibir —como lo mencioné anteriormente— a la doctora Laura Alfaro, Ministra de

Planificación Nacional y Política Económica, a don Jorge Zeledón Montero y a doña Ana Victoria Naranjo.

Con el propósito de conocer el criterio de esa Institución sobre el proyecto mencionado, se les concede un plazo hasta por quince minutos, prorrogable a quince minutos más si fuese necesario; posteriormente las señoras diputadas y los señores diputados que así lo tengan a bien, harán las consultas respectivas.

Señora Ministra, tiene usted la palabra.

Doctora Laura Alfaro Maykall:

Muchísimas gracias por darnos la oportunidad de presentar los criterios a este proyecto.

Compartimos que este es un tema de importancia y alabamos el interés de fortalecer estos procesos.

La presentación incluye definiciones y un análisis de la importancia de la evaluación; diferencias entre monitoreo, evaluación y fiscalización; consideraciones ya más de carácter técnico al proyecto. También, queremos compartir lo que se viene haciendo en Mideplan en materia de evaluación estratégica y observaciones finales.

Tradicionalmente o, por decirlo así, cotidianamente, se tiende a utilizar el término de evaluación, como algo que es valorado por alguien de acuerdo con algún criterio. Sin embargo, es importante resaltar que esta es una forma mal utilizada del concepto que tiende a igualarse a monitoreo, informe de expertos, revisiones, juicios y valoraciones. Eso no es evaluación propiamente dicha, que es lo que en este momento estamos abordando.

Una evaluación profesional o de carácter científico se distingue por estar relacionada con un objetivo claramente definido. Tiene que ser realizada por personas con competencias especializadas; tiene que ser realizada con base en criterios verificables. Tiene que sistematizar el método de la recopilación de los datos y aplicar procesos comparativos sistemáticamente en la elaboración de la información; es decir, tiene que ser un método que pueda ser verificable, desde un punto de vista científico; entendiendo que estamos viendo temas de las ciencias sociales que siempre tienen sus bemoles, no como en las ciencias naturales, que es más fácil si se quiere hacer experimentos.

Entonces, los requerimientos: debe producir y divulgar información y hallazgos válidos y útiles pertenecientes a la pregunta de la evaluación; es decir, tiene que haber precisión. Deben ser creados por los propósitos claros de la evaluación y las necesidades de información de los usuarios potenciales; es decir, tiene que ser útil.

En el curso de la evaluación, todas las partes interesadas deben ser tratadas con respeto, equidad y propiedad. Una evaluación debe ser planteada y llevada a cabo de una forma realista, pensada y efectiva; tiene que tener factibilidad.

En los procesos de planificación y evaluación hay diferentes momentos y alcances. Se distingue la planificación ex-ante, que es preformativa. Aquí se deben aclarar las metas del programa, distinguir entre los grupos meta y no meta, necesidad y relevancia de las medidas a implementar, los recursos que se quieren, no solo en términos financieros, sino también gerenciales, recursos humanos y, en general, condiciones generales.

La implementación del programa, es una parte formativa-acumulativa en la cual se hace el monitoreo, se van alcanzando las metas, se identifican problemas; se hace, también, un análisis de la meta: si los objetivos eran correctos, los grupos meta están alcanzando, se hizo una valoración adecuada de los riesgos, se puede mejorar la gestión, tenemos los recursos adecuados.

El análisis de impacto o ex-post, que tiende a asociarse, sobre todo a lo que llamamos evaluaciones, donde se analiza si se tuvieron los efectos intencionados, las causas y si lo que encontramos es producto de la intervención o no. ¿Son relevantes los impactos para la política?, ¿cómo juzgar acerca de los resultados finales? Entender, también, si estos resultados son sostenibles.

Consideramos que la evaluación es una fase inherente e indispensable del ciclo de planificación estratégico. Esta permite retroalimentar a los tomadores de decisiones y a los ejecutores respecto a la evaluación de las intervenciones, para contribuir al logro de los objetivos propuestos.

Entonces, el objetivo de la evaluación es propiciar la mejora continua de los procesos y el logro de los objetivos. Por lo tanto, se reconoce —como mencioné— la necesidad, por parte de la Administración, de implementar procesos evaluativos, asertivos, efectivos y oportunos, y se comparte el interés en este proyecto.

¿Cuáles son las diferencias entre el monitoreo, evaluación y fiscalización? La evaluación y el monitoreo, si se quiere, en particular la evaluación, es un ejercicio investigativo para retroalimentar la gestión, aportando información válida y oportuna para orientar la toma de decisiones y el quehacer institucional, mediante el análisis —como mencioné— y evaluación del programa, desde el diseño, implementación y cierre.

La Ley de Planificación designó al Mideplan como entidad rectora y coordinadora del monitoreo y evaluación de las políticas públicas. El énfasis en evaluación —y aquí sí pienso que a veces tenemos un sesgo— no es el de sancionar o castigar.

El monitoreo y la evaluación deben ser brazos del Ejecutivo. Sirven para mejorar la gestión, retroalimentar y generar mejores políticas. No son equivalentes a la auditoría o fiscalización ni corresponden a la misma lógica. Son un ejercicio de verificación de alcances, orientados al seguimiento de procesos, con un enfoque más operativo. Para tener efecto, deben ser un mecanismo ágil y rápido para medir el curso de la intervención y comunicar a ejecutores y decisores acerca de la necesidad de correcciones en la planeación.

En el caso del sector público, el monitoreo se lleva a cabo por los entes ejecutores directos; en este caso, Mideplan y Hacienda.

La fiscalización sí es un proceso de verificación y control correcto de los recursos asignados en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos. La fiscalización es, por definición, un ejercicio atribuible a un ente externo. Se asocia con la práctica de auditorías, bajo un enfoque de control.

En el caso de Costa Rica, es la Contraloría General de la República la que tiene la rectoría o es la institución encargada de la fiscalización y control de la hacienda pública.

El proyecto, en este caso, tiende a confundir aspectos de monitoreo y evaluación, con el de fiscalización y control.

El Poder Ejecutivo tiene preeminencia en la toma de decisiones acerca de cómo hacer más efectivo su propio accionar, y no es aceptable que sea sustituido por la Contraloría en la definición de qué programa o cuáles políticas se deben evaluar, y cuáles y cómo se deben ejecutar. Esta consideración creemos que es de fondo y sustantivo, y que se debe cambiar un poco el tono de la ley en esta materia.

Otras consideraciones técnicas: aplicabilidad y costo de la evaluación. La Administración debe de emprender procesos de evaluación propiamente dichos, en diferentes momentos y alcances, como se ha señalado: ex-ante, durante y ex-post.

También consideramos que es importante tener en cuenta que muchos de los efectos se pueden visualizar a mediano y largo plazo. Los procesos de evaluación son costosos, tanto en tiempo, como con recursos financieros y humanos.

Nosotros consideramos que todas las políticas se deberían monitorear, pero no es claro que uno debería evaluar todas las políticas públicas. No todas las intervenciones pueden, ni necesitan evaluarse, como establece el proyecto. Se aplica principalmente a programas, planes y proyectos de carácter estratégico, y no a planes de carácter operativo. Por lo tanto, el proceso de selección debe tener en cuenta las necesidades sociales más apremiantes, la relevancia de las

intervenciones y los insumos necesarios para fortalecer y hacer efectiva la dirección estratégica del Gobierno, con miras al desarrollo nacional.

Este cuadro que tomamos de un estudio del Banco Mundial, presenta algunos costos de programas que han sido evaluados. Los costos pueden llegar hasta medio millón de dólares, un millón de dólares.

En México se evaluó un programa —similar al “Avancemos” que tenemos nosotros— en diferentes etapas, llegando a costos cerca de cinco millones de dólares. Consideramos, entonces, que esto no solo es importante tenerlo en consideración a la hora de darle recursos a la Administración para que haga evaluaciones propiamente dichas, sino también generar el potencial para que los procesos sean evaluados. Son procesos caros, no solo financieramente, sino también en términos de recursos.

En términos de la objetividad de la evaluación, las actividades de monitoreo y evaluación pueden ser internas y son llamadas autoevaluaciones. Son realizadas por personal de la misma entidad ejecutora, o externos, o independientes de la unidad ejecutora, contratando consultores con este fin.

Ahora, la objetividad de una evaluación no necesariamente depende del origen del evaluador. No es cierto que por ser necesariamente externa es una evaluación objetiva; es simple y sencillamente, una evaluación externa. La objetividad depende de la rigurosidad y de los criterios que se establezcan para esta evaluación, en términos de criterios, disponibilidad, diseño, recolección de datos, etcétera.

El proyecto sí pone acento en las evaluaciones independientes como una panacea a la solución de los problemas públicos, y no reconoce que es simplemente un mecanismo de contratación para generar información que retroalimente la gestión del Estado.

También es importante tener funcionarios internos que puedan entender la calidad de estas consultorías que se estarían haciendo a nivel externo. Repito, no por ser necesariamente hecha afuera, per se es buena. Por lo general, uno tiene que tener gente interna muy bien capacitada para que pueda discernir si esta contratación que se hizo afuera es buena o no y, muy importante, la selección de los criterios. Entonces, repito, no por ser de afuera es buena per se, ni tampoco objetiva. Sin embargo, consideramos que un balance entre las dos puede mejorar la Administración.

Al Mideplan le corresponde la rectoría y conducción del monitoreo y la evaluación pública.

En 1992 se creó el Sistema Nacional de Evaluación, que de manera consistente con el articulado institucional, validado por la planificación del accionar

del sector público, organiza y comanda las prácticas en materia de evaluación y monitoreo.

Nosotros consideramos que esta es la plataforma idónea y legítima para estos procesos de evaluación y consideramos que es inconsistente e inconveniente generar un ente más. Este es uno de los problemas que hemos observado en la Administración Pública. Hay una tendencia a generar estos entes adscritos que atomizan la jerarquía, el poder. Sería un ente más, que consideramos viene a perpetuar esta tendencia que ha tenido la administración pública de que todo se empieza a salir; después, tiende a tener un espíritu propio, creando su propia administración, se empiezan a duplicar costos administrativos y se diluye la jerarquía.

Nosotros consideramos que el fortalecimiento de la evaluación pública no debe concebirse como un sinónimo de creación de instituciones e instancias independientes para tal ejercicio.

El Sistema de Evaluación Permanente de Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios Públicos, previsto en este proyecto, diluye y desconoce rectorías; crea instituciones nuevas con los costos humanos, financieros, procesales asociados; duplica y complejiza funciones, de ahí que se considera innecesario crear una entidad nueva.

Consideramos que una nueva ley sí debería reforzar el Sistema Nacional de Evaluación y regular las contrataciones de evaluaciones externas que sean complementarias a las internas, y no un método exclusivo de evaluación.

Al menos, se recomienda realizar un estudio de viabilidad política, institucional y financiera del modelo, antes de asumir un criterio, partiendo de un análisis de la situación actual en la materia y las necesidades reales a atender.

El Ministerio, como mencioné, es el ente rector de la planificación y la evaluación; por lo que consideramos un error separar estas dos partes.

En el marco de la administración pública y bajo la rectoría del Mideplan, con escasos recursos financieros y técnicos, se ha avanzado desde un sistema evaluativo, centrado en el seguimiento y monitoreo de las metas en el Plan, hacia un sistema que complementa lo anterior. Consideramos que es un paso que estamos dando para hacer lo que propiamente se consideran evaluaciones estratégicas.

En esta Administración hemos puesto bastante énfasis en los procesos de planificación, monitoreo y evaluación de las instituciones públicas. Se ha trabajado en mejorar el diseño e indicadores en el Plan. Las metas en el Plan son metas evaluables.

Se introdujeron mejoras técnicas y metodológicas en los sistemas de recolección de información y se avanza a la desconcentración.

Se han girado directrices para mejorar la programación anual y la estimación presupuestaria, y se iniciaron procesos de capacitación.

Es importante entender que si uno no mejora primero el proceso de programación y monitoreo, en la evaluación que se haga después, lo que va a encontrar son problemas de gestión y no necesariamente problemas en el programa que se aplicó.

Hemos implementado mejoras en la plataforma técnica para mejorar esta recolección.

Hemos iniciado un proceso de aumentar la frecuencia del monitoreo. Ya iniciamos con monitoreo semestral. Anteriormente solo se hacía anual.

Estamos con un proyecto de cambio de la evaluación del desempeño. A la fecha, la evaluación del desempeño, que también tiene consecuencias negativas en la gestión, no está relacionada con las metas del Plan Nacional de Desarrollo. Eso lo vamos a cambiar para que el desempeño sea asociado al avance del Plan y también, para generara los programas operativos de cada institución.

El Ministerio ha retomado, también, su rol en las estructuraciones y reestructuraciones, dando una aprobación, un solo aval. Repito, uno puede tener problemas no solo de incentivo, sino también de cómo están organizadas las instituciones que no permiten líneas jerárquicas. Así es que estamos trabajando en esta parte de la gestión integral.

Hemos venido fortaleciendo las rectorías sectoriales y la formación en general de la evaluación ex-ante de la inversión pública, aparte de mejorar la planificación regional y de largo plazo.

Esto es una ruta de los procesos que se vienen implementando. La parte superior es lo que llamamos el monitoreo de las metas que se están haciendo semestralmente; esto permite reprogramar y mejorar la gestión. Pero, también, estamos haciendo evaluaciones estratégicas de ciertos planes: a dos años, a cuatro años. En el Plan Nacional de Desarrollo se ha incluido como meta el hacer tres evaluaciones de políticas.

Como mencioné, también estamos avanzando en evaluaciones estratégicas. Se creó el Área de Evaluaciones Estratégicas. Tenemos como meta estas evaluaciones en el Plan Nacional de Desarrollo. Hemos realizado un manual de evaluación y tenemos un programa con la cooperación alemana y el Banco Mundial y también tenemos un par de personas en la Escuela Kennedy en Harvard que nos están ayudando en la parte técnica de las evaluaciones, como

mencioné: acciones de sensibilización, el manual y el diseño del Registro Nacional de Evaluación Pública.

Observaciones finales. La administración requiere información válida y oportuna para orientar la toma de decisiones y el quehacer de las instituciones. Mideplan, como rector del Sistema Nacional de Evaluación, tras evolución del Sistema Nacional de Planificación, ha venido promoviendo y mejorando, en esta administración, el monitoreo de las metas en el plan y posesionando la evaluación estratégica.

Reconocemos la necesidad y la importancia de reforzar la evaluación como investigación aplicada para determinar el impacto de la ejecución de los programas públicos sobre la ciudadanía y mejorar la gestión.

Consideramos importante reforzar estos esfuerzos, invitando —si se quiere— a una revisión que atienda alguna de las observaciones planteadas. Algunos alcances de la ley son un poco difusos al confundir procesos y competencias en materia de evaluación y fiscalización. Es irrestricto en cuanto al objeto al pretender evaluar todo tipo de intervención, desde la operativa hasta la estratégica, la institucional y la programática, sin algún criterio de poder priorizar, discriminar y dar algún tipo de viabilidad técnica y financiera.

Repito, el financiamiento de estas evaluaciones propiamente dichas son caras y no visualizamos el financiamiento para ellas. Esto resta cierta racionalidad e integrabilidad a la propuesta, con el riesgo de duplicar esfuerzos y desvirtuar ejercicios, generando elevados costos procesales y financieros, contrario a la lógica del control de gasto público, sin necesariamente aportar a una resolución efectiva del problema abordado.

Sin embargo, como mencioné, sí consideramos que la evaluación ha sido un tema que se ha dejado de lado, y tal vez, por medio de una propuesta algo revisada en materia de ley, se podría impulsar más este proceso.

Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, señora Ministra.

Tal y como lo señalamos, vamos a pasar a un periodo de preguntas por parte de las compañeras diputadas y los compañeros diputados.

El diputado Oviedo Guzmán en el uso de la palabra.

Diputado Oviedo Guzmán:

Muy buenas tardes, señora Ministra, personas que la acompañan, compañeros diputados, compañeras diputadas, personal de apoyo y público que nos acompaña en esta tarde.

Señora Ministra, yo veo con satisfacción que usted, en su presentación, deje ver que se requiere algo adicional a los esfuerzos que están realizando ¿Por qué? Porque, de previo a esta comparecencia, tuvimos una reunión de trabajo con don Luis Fernando Díaz, que fue una reunión de trabajo aquí mismo en la Comisión, él es un conocedor del tema y nos señalaba que, según su criterio, se confunde mucho, incluso en el Ministerio, el término monitoreo con evaluación.

Luego, tuvimos otra reunión de trabajo en el despacho de una compañera diputada —creo que doña Ana Victoria nos acompañó, si mal no recuerdo— donde me quedaron grandes dudas y se las voy a plantear de una forma muy sencilla: usted reconoce —tal vez no es el término correcto— que hay vacíos legales, o sea, que hay algunos aspectos en la ley que deben ser modificados o aclarados —así se lo entendí ahora que lo dije—, pero que en el Ministerio se están haciendo los mejores esfuerzos y se han elaborado decretos para corregir estas cosas. Palabras más, palabras menos, eso es lo que yo interpreto de lo que usted señalaba antes y de la reunión de trabajo que tuvimos en la oficina de la compañera diputada.

Lo que pasa es que todos nosotros ocupamos puestos temporales y con más razón aquí en la Asamblea Legislativa que son cuatro años y usted, como Ministra, cuatro años, bueno, cinco, seis, ocho años, pero son aspectos que en el tiempo son muy breves y por esa razón, es criterio de este servidor que los asuntos deben ser plasmados en proyectos de ley y que trasciendan a las personas en mayor medida posible, al igual sus funcionarios, que estarán en el Ministerio, no sé, veinte o treinta años, pero luego se irán y vendrán otros, ¿no?. De ahí, cuando leemos un poquito y profundizamos más, tomamos una conciencia mayor de las necesidades reales de que esto sea valorado objetivamente.

Es cierto, se lo digo, este proyecto, inicialmente, se presentó en el 2006 ó 2007, por ahí, y las muchas de las acciones que nos informaban, doña Ana Victoria y su acompañante, habían arrancado en el 2010, 2011. Estamos claros de que hay una voluntad, pero no está plasmada en una ley, y un decreto se modifica muy fácilmente.

¿Por qué le digo esto? Porque ¿cómo debe ser una evaluación? Una evaluación debe ser independiente. Yo soy padre y tengo hijas y si me preguntan cuál de mis chiquitas es fea, yo digo que ninguna, todas son preciosas y me imagino que todos los que tenemos hijos decimos lo mismo. Por esa razón no puede ser que la administración pública se evalúe a sí misma, no es correcto, no está bien, o sea, está bien que tenga sus indicadores propios en un autoejercicio

para decir “ok, voy por acá, me voy saliendo, me voy desviando, y debo mejorar eso”, pero si queremos ver el fundamento de una evaluación, la evaluación debe ser independiente. No es conveniente ser juez y parte, le reitero, para tener un trabajo serio en este sentido.

Se señala que lo que ha tenido Mideplan por años ha sido el PAO y el SINE, herramientas que tal vez no han sido las más eficientes para hacer los señalamientos oportunos.

¿Qué requiere una evaluación, además? Que sea participativa. Usted, por ejemplo, hablaba de las becas de Avancemos —qué buen tema—. ¿Quiénes están siendo impactados por los programas? Estarán siendo impactadas realmente las personas que necesitan las becas? Claro que sí y ojalá sea así, pero resulta que yo me doy cuenta, en mi labor, porque llegan a decírmelo, sin andar buscando ni averiguando, que no es así.

Son los mismos usuarios o potenciales usuarios los que realmente... estos proyectos de vivienda que tanto se denuncian con irregularidades, bueno, esta gente, los que participan, los usuarios, tienen que participar en estos procesos de evaluación, de lo contrario vamos a tener la fábula del Rey, que la hemos escuchado tantas veces.

La participación debe ser independiente, participativa y debe ser pública, no puede ser confidencial.

Le reitero, usted, a lo interno de su Ministerio, excelente, yo la felicito si usted utiliza y logra implementar para hacer lo que corresponde, pero bueno, somos seres humanos a fin de cuentas. Existe aquel compañero, aquel militante y cosas que nos introducen sesgos a la hora de hacer evaluaciones objetivas.

¡Que son caras! Esto es un detalle importante porque ¿cuánto estaríamos nosotros, como nación, dispuestos a pagar por una evaluación que nos hubiera señalado con suficiente anterioridad lo que estaba a punto de pasar en la Caja Costarricense de Seguro Social? ¿Cuánto, don Rodrigo? ¿Sería caro si hubiéramos detectado a tiempo, por una evaluación independiente, lo que estamos viviendo en este momento: una Caja que está pidiendo créditos en los bancos del Estado costarricense? Estamos hablando de romper, completamente, con el modelo que tenemos, que nos ha dado este estado de bienestar, si podemos llamarlo de alguna forma, a todos los ciudadanos costarricenses.

Las becas de Avancemos, los programas de vivienda, de infraestructura, yo creo que todo esto debe ser evaluado objetivamente.

¿Qué es mejor arreglar el proyecto? Por supuesto que sí. Toda acción humana es mejorable. Lo que no se vale es decir: “borremos y empecemos de

ceros” porque todos sabemos cómo se manejan las cosas aquí en la Asamblea Legislativa.

Con el mayor de los respetos quería hacerles estos señalamientos y si el señor Presidente me lo permite, quería hacer una breve lectura de una nota que nos envía acá el señor Ronny Muñoz Calvo, de la Asociación Centroamericana de Evaluación.

La nota está ahí, pero yo quiero leerla, yo quisiera que me lo permita.

Dice don Ronny, en una carta que nos envía a don Rodrigo Pinto, a doña Agnes Gómez y a este servidor:

“Estimada señora diputada y estimados señores diputados:

Nos hemos enterado que la señora Presidenta, doña Laura Chinchilla convocó, para estudio de la Asamblea Legislativa, el expediente 17.117, etcétera y que ustedes son parte de la subcomisión que está tramitando tal expediente, por tal razón, queremos solicitarle, de la manera más cordial, una cita para conversar al respecto —me parece, respetuosamente, que, a don Ronny, deberíamos dársela—. No obstante, quisiéramos exponerle nuestro apoyo a tal iniciativa y algunas de nuestras observaciones por las que creemos que es importante su aprobación:

1. Todas las políticas públicas y los programas del Estado requieren de evaluación periódica para adaptarlos de manera continua a las necesidades sociales, las cuales siempre son cambiantes.
2. La evaluación social es una actividad diferente de la auditoría, monitoreo de la investigación. Se evalúa para conocer, para entender, para mejorar y para darle eficiencia a las políticas y a los programas públicos.
3. Los países desarrollados —y aquí está incluida la nación que usted citó antes— lleva a cabo esta práctica con gran éxito. Podemos citar casos como Canadá, Estados Unidos, Alemania, Suecia, Suiza, Holanda, entre otros más recientes, sin los casos de Colombia, México, Brasil, Perú, etcétera.
4. Los sistemas de evaluación, cuando son participativos (toman en cuenta las perspectivas de los impactados por el programa y los diversos actores involucrados), se tornan en una herramienta excelente para el mejoramiento continuo, la democratización y la transparencia de la función pública.
5. Cuando la evaluación es externa, permite el análisis enriquecedor sobre el conocimiento del programa y del medio en el cual se desenvuelve”.

Hemos analizado el proyecto en detalle y encontramos grandes virtudes en el texto, entre ellas: no crea burocracia, fortalece las funciones de Mideplan, diferencia, claramente, entre monitoreo y evaluación e implica evaluación participativa e independiente.

Desde la óptica de los costos que tendría para el fisco, son tan marginales comparados con los ahorros y eficiencia que produce, que se tornan insignificantes. Amplia biografía de los organismos internacionales así lo demuestran. Experiencias en ese sentido se han llevado a cabo recientemente en Costa Rica, con resultados excelentes para el Sistema de Banca para el Desarrollo y la Caja Costarricense del Seguro Social —aunque un poco tarde, tal vez—.

La evaluación se convirtió en una herramienta clave para los gerentes de los programas y las políticas públicas de los países en desarrollo, de tal manera, cada vez esos países fortalecen más y más esas iniciativas.

Con el mayor respeto —nos dice don Ronny— quisiéramos proponer que se invitara a comparecer ante ustedes al señor Embajador de Alemania para que ahonde sobre el tema, ya que este país, por medio de la Agencia Alemana de Cooperación (GTZ), está impulsando un plan de fortalecimiento de la evaluación de Centroamérica y a lo interno ha dado más potestades e institucionalidad a la evaluación.

En Costa Rica las universidades públicas han venido trabajando el tema en sus Escuelas de Administración Pública y la Universidad de Costa Rica imparte un posgrado en esa temática, que consideramos que sería conveniente también consultar.

A todo esto hago un paréntesis: don Luis Fernando Díaz nos dijo que hay una gran cantidad de profesionales que se han egresado de estas materias y actualmente no tienen fuentes de trabajo, no están trabajando en lo que estudiaron, de acuerdo a lo que nos decía don Luis Fernando.

“En Latino América la evaluación ha recibido especial impulso por medio de organismos internacionales como el Banco Mundial, las diversas agencias de la ONU, el Banco Interamericano de Desarrollo, y se han formado grupos de estudio y trabajo por medio de redes tales como: Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (Relac), Red Latinoamericana y Caribe de Evaluación y Monitoreo, entre otras.

Por lo anterior, creemos que con esta ley se dotaría, a la función pública de una herramienta valiosísima para el mejoramiento y eficiencia del aparato estatal, por tal razón nos ponemos a disposición de ustedes, para colaborar en lo que esté a nuestro alcance... para el mejoramiento del texto.

A todas luces es claro que el texto debe ser mejorado y esto no tenemos ningún problema.

Por esta razón es que estoy presentando una moción para que próximamente nos acompañen don Ronny y el Embajador de Alemania o como él considere pertinente para profundizar más en este tan importante tema.

Muchas gracias, señora Ministra y señor Presidente.

Presidente:

Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra la señora Ministra.

Doctora Laura Alfaro Maykall:

Empiezo por el final.

Nosotros hemos sido bastante activos en esta Red, incluso Costa Rica va a ser la sede de la reunión anual en noviembre. Venimos trabajando de la mano con el Banco Mundial y los invito, cordialmente, a esta reunión.

La Cooperación Alemana nos ha venido fortaleciendo en este tema. Nosotros los hemos estado invitando, a los señores y señoras diputadas, a unos conversatorios que hemos tenido desde el año pasado en este tema. Digamos que no es el lugar para quejarse, pero aprovecho para decirles que no los hemos visto. Hemos discutido de estos temas a fondo porque sí consideramos, de verdad, que este es un tema que tenemos que mejorar.

Quiero dejar claro que independiente no es lo mismo que objetiva y lo que la administración quiere es una evaluación objetiva, es decir, que los criterios tienen que ser muy claros. Esto es como todo, cuando uno contrata un consultor uno tiene el poder de saber si el trabajo que le hizo el consultor está bueno o malo, de ahí que sí consideramos que es sumamente importante fortalecer a los funcionarios internos del Ministerio, esto es un tema sumamente técnico, así es que en esto también venimos trabajando.

En ningún país que conozco —y no conozco todos, pero estoy hablando de los que conozco un poquito mejor—, evalúan absolutamente todo. Es prohibitivo, simple y sencillamente, tampoco es eficiente, tiene que haber prioridades.

En los casos mencionados, en Colombia —que lo tuvimos por aquí, para que nos presentaran el modelo colombiano—, una institución de la administración propia es la que hace la evaluación y lo que hace es que contrata consultores. Es el mismo caso de Brasil.

Nosotros no estamos en contra de las consultorías externas y consideramos que, para temas especializados, objetivamente esa es la única forma en la que se puede tener una buena evaluación, pero considero que hacer toda la consultoría, genera un sesgo un poco extraño en lo que se estaría haciendo y, como mencioné, casos que nos han venido a presentar: el caso colombiano, el caso brasileño, que conozco bastante bien. Es la misma administración la que se evalúa.

Yo no estoy muy de acuerdo con que cuando uno tiene hijos, no los evalúa bien, tal vez... bueno, feos no, pero no es ese el criterio, me parece que cuando uno es un padre responsable, lo que le preocupa es que sus hijos se desarrollan bien, sí les dice los problemas que tienen. De ahí que yo creo que la administración pública, si la hacemos seria y responsable, sí puede generar informes serios de monitoreo y evaluación, pero lo que hay que tener son criterios objetivos.

Los casos que usted mencionó, el de Avancemos, el de vivienda y el de la Caja, más que una evaluación, lo que necesitamos es hacer una buena fiscalización. Si el programa de Avancemos no le está dando a la persona que lo requiere, ese es un tema que lo tiene que encontrar, a tiempo, la fiscalización, no la evaluación.

La evaluación lo que tiene que hacer es —y aquí es donde se tiene un problema técnico complejo—, si el darle plata a una persona para que vaya a la escuela, de verdad genera incentivos para que esta persona se quede en la escuela. Eso es lo que tiene que hacer una evaluación. Una fiscalización es darse cuenta si de verdad le dimos la plata a la gente que necesita.

Yo creo que tenemos serios problemas de fiscalización, no solo de evaluación. Los problemas de fiscalización los estamos encontrando muy tarde. Los de vivienda, ¿le estamos dando la plata a quien corresponde o no corresponde? Eso es un problema de fiscalización y de auditoría. La Caja, creo que es un poco más complejo porque puede ser una mezcla de fiscalización y de evaluación.

Pongo una vez más el ejemplo de Avancemos para que vean lo complejo que es encontrar si una intervención de Avancemos es adecuada o no. Si yo encuentro que los niños no se quedan en la escuela a pesar de que les doy plata, no es muy claro que uno pueda concluir que el programa es malo porque ya la población que tengo es una población sumamente compleja, es una población donde hay muchísimos problemas y puede ser que el darle plata funcione, pero que no sea suficiente, hay que hacer otras cosas.

De ahí que en Estados Unidos, y sobre todo en Haití, están haciendo muchísimos programas con evaluación experimental, que tiene la ventaja de que se pueden corregir problemas de correlación y causalidades. Eso tiene varios

problemas, porque a mucha gente no le gusta utilizar a los seres humanos en prácticas, pero es una forma de poder entender, de verdad, si el programa tiene el efecto deseado porque escojo la población meta de forma aleatoria y no tengo los sesgos que hay cuando encuentro per se alguien malo, es como decir que la gente se muere en el hospital, no necesariamente porque el hospital es malo, es que llega la gente que está enferma.

Yo creo que tenemos que mejorar, de verdad, la fiscalización y en temas de auditoría, pero, en general, creo que la administración, en efecto, no ha realizado evaluaciones de impacto, de ahí que nosotros consideramos que reforzar este tema con una ley podría ser apropiado, repito, cambiando algunos temas como diferenciar fiscalización de evaluación.

En términos de los beneficios que puede tener la administración en recursos, son altos, pero sí creo que es importante poner sobre la mesa cuánto serían los costos asociados porque finalmente hay que pagarlos y todos sabemos muy bien que estamos en una situación de déficit fiscal, de ahí que sí creo que es importante decir, por lo menos, de dónde vendrían recursos frescos para la iniciativa.

Presidente:

Gracias, señora Ministra.

En el uso de la palabra la diputada Venegas Villalobos.

Diputada Venegas Villalobos:

Muy buenas tardes, señora Ministra, el equipo que la acompaña, compañeras diputadas, compañeros diputados y compañero Presidente. Un saludo muy cordial a don Bernal Jiménez y a todo el público que nos acompaña.

Es un tema muy interesante. Al escuchar la exposición de la señora Ministra, me quedan algunas interrogantes. El Informe de Servicios Técnicos dice que hay roces de inconstitucionalidad por la autonomía de la Caja, de las municipalidades, de las universidades.

Hacienda nos ha recomendado que cuando se apruebe un proyecto, que no sea un proyecto *light*, es importante ser responsables al proyectar los recursos para que pueda iniciar a operar. Esa es una de las interrogantes que me preocupan.

Además de eso, en este informe de Servicios Técnicos tenemos una serie de leyes, un marco legal que sirve de base a la evaluación y rendición de cuentas en la administración pública, nos habla de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley General de Control Interno, Ley de Administración Financiera de la República, Presupuestos Públicos, Ley de Planificación Nacional,

Ley contra la Corrupción, Aprobación del Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, etcétera.

Yo le quiero hacer una pregunta concreta, señora Ministra: ¿cree usted que con la creación de este Sistema Nacional de Evaluación se va a mejorar la calidad de los servicios?, ya que eso es lo que todos pretendemos al final. Esa es la consulta. No es que esté en contra, por supuesto ya que, como legisladora, me siento muy responsable de que podamos brindar a los y a las costarricenses servicios de calidad, por supuesto que esa es nuestra mayor preocupación y nuestro gran compromiso; sin embargo, tenemos que ser muy responsables y estar muy claros de las decisiones que vamos a tomar.

Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Con mucho gusto.

Señora Ministra, en el uso de la palabra.

Doctora Laura Alfaro Maykall:

Para que la evaluación mejore la calidad de los servicios públicos tiene que haber capacidad de respuesta de la administración pública, mejorando todas las fases anteriores, que serían: la planificación, el manejo del recurso humano, la forma en que se organiza este recurso humano, o sea, la organización y, si se quiere, un poco de voluntad y recursos financieros.

Si esta retroalimentación no existe, lo que vamos a hacer es un informe más que no se aplique. La otra parte que me preocupa, cuando se hace solo con consultores externos, es saber cuál es la legitimidad que va a tener este informe, la apropiación que tiene el informe y la obligación de implementar lo que tiene el informe.

Estos son temas sumamente complejos de la administración pública, a veces se saben ciertas cosas, por ejemplo, lo de la Caja me parece que es algo que tal vez no estaba escrito en ningún lado, pero los problemas se venían detectando por décadas, me parece, y ahí es cuando uno se cuestiona qué es lo que pasa en Costa Rica, que hay grandes temas, incluso hice un levantado de artículos de opinión y hay temas que vienen desde hace treinta años. Uno, por ejemplo, la reforma fiscal. Este país requiere una reforma fiscal desde los ochentas, y está plasmado en una serie de documentos que nosotros tenemos problemas serios.

El sistema que tenemos de recaudación ni siquiera es del tercer mundo, es del cuarto mundo. Lo que recoge impuestos es el control cruzado. No tener un IVA es un problema. Son grandes temas y no se realizan...

Una pregunta importante: ¿por qué hay una capacidad de respuesta tan lenta? siendo un poco complacientes en la palabra “lenta” porque a veces es nula en la administración pública. ¿Es solo porque no sabemos que los problemas los tenemos o es algo más?

Eso no le quita que yo creo que tener un buen informe adicional ayudaría a empujar la administración pública, pero creo que sí vale la pena, en este debate que estamos teniendo, entender por qué las cosas en este país avanzan tan lento y ahí yo sí creo que, bueno, es una serie de temas.

Yo creo que el tema fiscal es un gran ejemplo, y a pesar de que sabemos que tenemos problemas, que son recurrentes, en treinta años no se ha logrado hacer nada.

Yo creo que la pregunta que usted ha hecho es válida: ¿cuánto nos va a ayudar esto? Tal vez uno en la administración llega a un momento —tal vez yo no estoy ahí, porque tampoco tengo tantos años— de decir que cada gotita ayuda y en eso yo sí creo que esto contribuye, pero sin un análisis serio de por qué no tenemos una retroalimentación en toda la administración pública de los grandes temas que sabemos que tenemos que corregir, sí queda esta duda de costo y beneficio.

Presidente:

Diputado Oviedo Guzmán, en el uso de la palabra.

Diputado Oviedo Guzmán:

Gracias, señor Presidente.

Perdón por el abuso, pero el tema realmente es apasionante y reviste un gran interés para la Nación.

Señora Ministra, estamos claros que la fiscalización y la evaluación son conceptos diferentes, eso está clarísimo, pero en el caso que usted citaba, de Avancemos —por citar uno, que podría ser el IDA y la asignación de parcelas, en fin, el tema es muy amplio—, la fiscalización detecta que no se están cumpliendo esos objetivos, bueno, pues entonces precisamente, por procedimientos de evaluación y demás, podemos llegar a conocer, con mayor profundidad, evaluando los aspectos, los objetivos, los direccionamientos y el accionar de los programas, a través de mecanismos de evaluación para llegar a alcanzar los objetivos finales.

Por otra parte, con respecto a lo que citaba la compañera Elibeth Venegas, del informe de Servicios Técnicos, yo voy a decirle, compañera diputada, con el mayor de los respetos —porque hay personas tremendamente calificadas en Servicios Técnicos—, que a veces escucho y leo informes que me asombran y, con lo que usted señala ahora, no deja de asombrarme porque el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política dice claramente que la administración pública, en sentido amplio —esto cobija a las municipalidades y a todos aquellos entes que tienen que ver con administración pública—, estarán sometidos a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas con la consecuente responsabilidad personal, etcétera, ¡día!, aquí la Constitución nos está diciendo una cosa y Servicios Técnicos nos está diciendo otra. Por suerte que los criterios de Servicios Técnicos no son vinculantes y lo mismo ha pasado en otras comisiones.

Reitero, yo siento que el tema reviste de gran importancia y trascendencia para el país y, por el contrario, este tipo de resoluciones me generan una cierta suspicacia por parte de este Departamento.

Yo quisiera, señor Presidente, agradecerle su generosidad y a la señora Ministra también, pero también quisiera, de ser posible, que pudiéramos ver la moción que ha sido presentada.

Presidente:

Gracias, señor diputado. Vamos a concluir la audiencia y posteriormente la conocemos.

La diputada Gómez Franceschi en el uso de la palabra.

Diputada Gómez Franceschi:

Gracias, señor Presidente.

Buenas tardes, señora Ministra, bienvenida; licenciado Jorge Zeledón, licenciada Ana Victoria y personas que están en la antesala.

Yo quisiera hacerle varias preguntas, pero hay algunas que inclusive en la exposición las pude evacuar.

Parece que este expediente tiene ratito de estar en otra Comisión, ahora está en esta Comisión y se han hecho varias consultas. Montones de consultas a todas las entidades que lo amerita y aquí están las respuestas.

Quisiera preguntarle, ¿cuáles considera que podrían ser los incentivos que se podrían implementar en el proceso de evaluación? Luego, ¿cree usted que los poderes de la República, por ejemplo, pueden ser sometidos a evaluación por

parte del Sistema Nacional de Evaluación o de otra entidad u órgano que se constituya, así como da a entender el proyecto de ley en discusión? Y la última ¿cuáles son las razones por las que no es conveniente extraer el Sistema Nacional de Evaluación de Mideplan?

Muchas gracias.

Presidente:

Vamos a darle la palabra a la señora diputada Ocampo Baltodano por asuntos de tiempo y que después finalice la señora Ministra con la exposición de hoy.

Diputada Ocampo Baltodano, en el uso de la palabra.

Diputada Ocampo Baltodano:

Gracias, compañeros diputados, señora Ministra, y público que nos visita.

Yo creo que el tema que habla el diputado Oviedo es muy importante e interesante, así como las consultas que se han hecho.

Señora Ministra, sabemos que hay un problema, porque de alguna manera tenemos que llegar con las evaluaciones a cada institución del Estado. Ustedes ya lo vienen haciendo con las limitaciones que tienen, pero ¿hay alguna forma de implementar que, además de evaluar, se den algún tipo de sanciones, ojalá de orejas, a los jerarcas, a los programas que hacen algún tipo de directriz que, por lo menos, si no se aprobara la ley, por alguna limitante, nos quedara claro... digamos, hay muchos ministerios que los cierran y no nos damos cuenta porque no son muy eficientes

¿Tiene usted la facultad, de alguna manera, de por lo menos implementar, en su programa, que además de señalar las evaluaciones, llegar y decirles o por lo menos prevenirles que están... porque es que hacemos leyes y no ponemos sanciones, ahí está la 8220, que nunca la hemos podido aplicar porque no tiene sanciones, entonces que tengan un instrumento para, eventualmente, no llegar a las situaciones que hemos tenido que ver en el país, y que son las razones por las cuales vienen este tipo de proyectos de ley, a fin de sanear esa situación.

Gracias.

Presidente:

Tiene la palabra la señora Ministra para responder las consultas y hacer su intervención final.

Doctora Laura Alfaro Maykall:

Déjeme amarrar estas dos de los incentivos y las sanciones. El problema es que depende de la razón por la cual la evaluación salió mala. A veces tenemos la idea de que sale mala porque la gente manda la plata para otro lado o no trabaja. Esos son, digamos, los casos fáciles, porque, si se manda la plata para otro lado, hay una sanción incluso penal.

Si no trabaja, esas son a las que queremos entrarle. Lamentablemente, a la fecha, no ha habido mucho en términos de una evaluación del desempeño de los funcionarios relacionada con sus metas.

Nosotros pronto vamos a presentar un cambio sobre cómo se viene haciendo. Queremos que el desempeño de los funcionarios y el pago de ciertos incentivos esté ligado al cumplimiento de las metas del plan, incluso hicimos un análisis de cuántos funcionarios tienen notas de excelente, muy bueno y bueno y resulta que, en los últimos cuatro años, en la administración pública, de verdad malas han sido cuatro personas, que uno a veces se queda pensando como... bueno, aquí hay muchas razones por las cuales esto pasa, van desde el sistema sancionatorio que tenemos, que las cosas duran mucho tiempo en los tribunales, etcétera.

El asunto es que ni siquiera se ha generado el interés por ligar el desempeño al cumplimiento de las metas del plan y a los planes. Esto lo vamos a ir ligando, pero ya habría un tipo de sanción.

A veces, el problema es que no se le dio suficiente plata a la institución y ahí el qué se haría es un poco más complejo, pero yo creo que sí se podrían normar cuáles serían las implicaciones, dependiendo de los resultados que dé la evaluación.

Hay instituciones que cuesta mucho cerrar, a pesar de que han cumplido sus funciones, por razones de otra índole o a veces lo que tenemos que hacer es reformular la institución y no necesariamente cerrarla o cambiarla, pero yo creo que esto sí se podría normar.

Yo también creo que este es un tema que no se ha hecho y que una ley que exija que se haga no necesariamente es malo, pero tiene que ser una ley que diga cuántas se pueden hacer de una forma realista. Hay que tener cuidado con las sanciones porque muchas veces no se hizo por se por la persona que está en ese momento, pueden ser, de verdad, razones fuera. Yo sí creo que se podría meter algún tipo de sanción y, dependiendo de la falta, qué sería lo que se haría.

Que una ley obligue a hacer evaluaciones no me parece grave porque de verdad en esto sí estoy de acuerdo, a veces depende del interés que le pongan al tema los mandos de turno, pero extraer el sistema de Mideplan me parece un error no solo en organización, sino también en que se va a perder mucha información.

Como Mideplan está encargado de los procesos de planificación y monitoreo, si usted deja la evaluación afuera, perdió hasta información que le permite retroalimentar la gestión y, finalmente, cada uno puede tener como su idea de por qué se llega, pero yo sí creo que uno viene a la administración a que las metas salgan, entonces, el perder esta información —porque esto va a venir de otro lado— yo creo que sería un problema.

El otro problema es más general. Venimos haciendo un estudio de la administración pública y hubo una tendencia de generar este montón de adscritas con independencia máxima, etcétera, y de verdad eso es un problema de administración en general, se pierde jerarquía, capacidad de dirección, se pierde capacidad de mando, pero después estas instituciones, empiezan a tener vida propia, se empiezan a duplicar, triplicar aparatos administrativos, después todo el mundo tiene que tener su propio recurso humano, su propio control interno y estos son costos fijos que no mejoran la administración pública, pero tienen un impacto fiscal grande.

La otra es muy importante, pero en esta coyuntura que nosotros estamos viviendo y sabiendo lo que sabemos, de los efectos negativos que tiene esto, en términos de costos fijos e impacto fiscal, me parece que es la mayor razón por la cual yo estaría en contra de generar un ente más que va a generar costos fijos que se pueden utilizar por otro lado y no necesariamente en beneficio.

Presidente:

Muchas gracias, señora Ministra.

Le agradecemos su comparecencia en la Comisión esta tarde, igual que a don Jorge Zeledón, Oficial Mayor y a la licenciada Ana Victoria Naranjo, Directora del Área de Evaluación.

Muchísimas gracias, yo sé que para todos será de gran utilidad su presentación.

Vamos a dar un receso de hasta dos minutos para despedir a la señora Ministra.

(Se procede de conformidad).

Se reanuda la sesión.

Se ha presentado la siguiente moción de orden.

Moción de orden 1-47 del diputado Araya Pineda y Oviedo Guzmán:

“Para que se invite a comparecer a esta comisión al señor Embajador de Alemania o su representante, y al señor Ronny Muñoz Calvo, Presidente de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (Relac), con el fin de que se refieran al expediente 17.117 y a la experiencia sobre el tema de evaluación de la función pública”.

En discusión la moción.

Discutida. Los diputados y diputadas que estén de acuerdo con la moción, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Seis diputados y diputadas presentes, seis votos a favor.

Aprobada.

Pasamos al proyecto que ocupa el segundo lugar de la agenda.

Expediente 18.208. Creación del Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica.

Se ha presentado el informe de la subcomisión, el cual vencía la próxima semana, así que vamos a conocerlo, pero antes se ha presentado una moción de dispensa de lectura, que la señora Secretaria se servirá leer.

Secretaria:

Moción 2-47 del diputado Araya Pineda:

“Para que se dispense de lectura el informe de subcomisión presentado y se consigne en el acta”.

Presidente:

En discusión la moción.

¿Se considera suficientemente discutida?

Discutida. Las diputadas y los diputados que estén de acuerdo con la moción, se servirán manifestarlo levantando la mano. Seis diputados y diputadas presentes; seis votos a favor.

Aprobada.

En discusión el informe de la subcomisión.

“Informe de Subcomisión

Creación del Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica

Expediente 18.208

Asamblea Legislativa:

La suscrita diputada y los suscritos diputados, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración e integrantes de la subcomisión responsable de estudiar y analizar el proyecto de ley “Creación del Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica”, expediente 18.208, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 170 del 05 de setiembre del 2011, rendimos el presente informe en virtud de las siguientes consideraciones:

I. Generalidades del proyecto de ley:

Este proyecto de ley tiene como finalidad crear el “Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica”. La intención del proyecto es agrupar en ese órgano las y los profesionales en artes con el fin de que puedan interactuar interdisciplinariamente y desarrollar la identidad del gremio.

Busca principalmente encauzar los esfuerzos individuales y colectivos de los proyectos para mejorar el rescate de valores, la sensibilización hacia la naturaleza y la identidad cultural de la ciudadanía costarricense, por medio de las diferentes manifestaciones artísticas.

Señala el proyecto que al no existir un colegio especializado en las artes, todos los artistas que ya han obtenido un título profesional se encuentran al margen de las nuevas manifestaciones y creaciones, así como carentes de todo tipo de capacitación y actualización de conocimientos, técnicas y evolución artística. Es así como el trabajo individual del artista no cuenta con la posibilidad de llegar a muchas comunidades, pues no existe un órgano facilitador que impulse y lleve esta labor a la ciudadanía costarricense, lo que perjudica la producción original y la identidad artística cultural nacional.

II. Antecedentes

La creación del Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica pone de manifiesto el interés de los costarricenses por valorar e invertir en la cultura y el arte. Este órgano colegiado sería el primero de su naturaleza en el mundo, con lo cual se proyectará una imagen de Costa Rica de país sensible y consciente de la importancia del quehacer artístico para el desarrollo integral y moral de la sociedad.

III. Informe de Servicios Técnicos:

El Departamento de Servicios Técnicos menciona el informe

Artículo 1. Creación. Recomiendan incorporar elemento sobre la constitución jurídica del colegio como el patrimonio, domicilio legal, el ejercicio de su representación judicial y extrajudicial

Artículo 2. Integración. Recomiendan aclarar la segunda frase del artículo y sustituirla por “posea grado como artista, iniciativo, acrecentante, posicionado, consolidado, emérito”, conforme lo dispone el artículo 220 de la Ley 8555.

Artículo 6. Obligaciones de los miembros. Sugiere replantear la redacción del inciso b para que se adecue a derecho y encuentre viabilidad jurídica.

Artículo 7. Retiro del colegiado. Por seguridad jurídica el Departamento de Servicios Técnicos recomienda reformular la redacción del artículo en la última frase.

Artículo 8. Suspensión del colegiado. Advierten que el párrafo final de la norma resulta contrario a los derechos fundamentales de educación del nuevo colegio.

Artículo 16. Atribuciones de la Asamblea General y 24 Atribuciones de la Junta Directiva. Se menciona que los incisos 16 y 24 presentan roces de legalidad y seguridad jurídica y consideran primordial que el legislador encomiende en forma expresa algunas tareas esenciales a la Asamblea General, integrándolas en el contenido del artículo 16.

Artículo 18. Convocatoria. Se recomienda ampliar el plazo de convocatoria a quince días entre la convocatoria y la realización de la Asamblea. Consideran además que se debe determinar las distintas formas en que se puede convocar una asamblea general y el número de miembros activos que puedan convocarla.

Artículo 19. Cuórum de las Asambleas Generales. Sugieren establecer un número de miembros mínimo para que se tenga por constituido el cuórum.

Artículo 29. Funciones del tesorero. Consideran de primordial importancia, integrar dentro de las responsabilidades del tesorero la rendición de cuentas y planificación en el uso de los recursos.

Artículo 30. Funciones del Fiscal. Recomiendan una nueva redacción para varios incisos.

Artículo 41. Reforma del inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 4770. Hacen algunas sugerencias de redacción con el objetivo de que no se presenten confusión ni reiteración normativa.

Finalmente el Departamento de Servicios Técnicos determina la necesidad de integrar como órganos permanentes de la estructura del Colegio, además del Tribunal de Honor, un Tribunal Electoral, un Tribunal de Ética Profesional y un Comité Consultivo.

IV. Consultas realizadas

El expediente fue consultado a las siguientes instituciones

- ✓ **Comisión Artística Nacional del Ministerio de Cultura y Juventud**
- ✓ **Universidad de Costa Rica**
- ✓ **Universidad Nacional**
- ✓ **Universidad Estatal a Distancia**
- ✓ **Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica**

A la fecha solamente se recibió respuesta de la Comisión Artística Nacional del Ministerio de Cultura y Juventud, quienes en su oficio MCJ-CA-3352011 del 14 de noviembre del 2011 manifiestan que no se oponen a que los artistas se agremien formalmente, pero consideran que un colegio con las características propuestas en este proyecto de ley –“entiéndase restrictivo en su definición de artista” sería perjudicial para todo sector artístico y para la ciudadanía que no podría beneficiarse del desarrollo generado por los procesos artísticos-culturales.

V. Justificación de la recomendación

Esta subcomisión se dio a la tarea de analizar las consultas recibidas, con el fin de tomar en cuenta algunas observaciones que vendrían a enriquecer el texto actual y que este cuente con la seguridad jurídica necesaria, además se incorporó todas las recomendaciones que hizo el Departamento de Servicio Técnicos.

VI. Recomendación

Por todas las consideraciones expuestas, recomendamos al pleno de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración:

- **Acoger y aprobar el presente informe de subcomisión,**
- **Aprobar positivamente el texto sustitutivo con las recomendaciones del Departamento de Servicios Técnicos, la moción de cambio de nombre, publicación y consulta.**
- **Dictaminar de manera afirmativa este proyecto de ley,**

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración. San José, quince de febrero de dos mil doce.

**María Ocampo Baltodano
Edgardo Araya Pineda
Justo Orozco Álvarez
Diputado”.**

¿Se considera suficientemente discutido?

Discutido. Las diputadas y los diputados que estén de acuerdo con el informe, se servirán manifestarlo levantando la mano. Seis diputados presentes; seis votos a favor.

Aprobado.

Tal y como señala el informe de subcomisión, hay un texto sustitutivo que se está sugiriendo a la Comisión, pero antes vamos a conocer una moción de dispensa de lectura, que la señora Secretaria se servirá leer.

Secretaria:

Moción 3-47 del diputado Araya Pineda y Ocampo Baltodano:

“Para que se dispense de lectura el texto sustitutivo, y se consigne en el acta”.

Presidente:

En discusión la moción.

¿Se considera suficientemente discutida?

Discutida. Las diputadas y los diputados que estén de acuerdo con la moción, se servirán manifestarlo levantando la mano. Seis diputados y diputadas presentes; seis votos a favor.

Aprobada.

De acuerdo con la moción aprobada, tendríamos que acoger como texto base de discusión el texto sustitutivo presentado, así que la señora Secretaria va a leer una moción al respecto.

Secretaria:

Moción 4-47 de la diputada Ocampo Baltodano y Araya Pineda:

“Para que se acoja el texto sustitutivo del expediente N.º 18.208, el siguiente:

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Decreta:

**Ley Orgánica del Colegio Federado de
Profesionales en Artes de Costa Rica**

Capítulo I

ARTÍCULO 1.- Creación, representación, patrimonio, y domicilio

Créase el Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica con la reforma del inciso b) del artículo 3, de la Ley N.º 4770; como un ente público no estatal y como corporación profesional para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley. El acrónimo será Cofpra, el Colegio podrá utilizar sus siglas, para efectos de esta ley y sus reglamentos, en los registros, las inscripciones, las publicaciones, la correspondencia y en todas las demás actividades.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Colegio tiene personalidad y capacidad jurídicas plenas. Podrá adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, con las limitaciones del artículo 28 del Código Civil. La representación legal del Colegio corresponde al presidente, quien la ejercerá con las facultades del artículo 1255 del Código Civil.

El patrimonio del Colegio estará formado por los bienes, muebles o inmuebles, títulos valores o dinero en efectivo que en determinado momento muestren el inventario y los balances correspondientes.

Su domicilio legal será en Centro de San Ramón de Alajuela, frente a Urgencias del Hospital Carlos Luis Valverde Vega.

ARTÍCULO 2.- Integración

El Cofpra estará integrado por los profesionales de las bellas artes, entre ellas: audiovisuales, escénicas, literarias, musicales, plásticas y sus combinaciones, con grados universitarios reconocidos o que, sin contar con los estudios formales, posea grado como artista iniciativo, acrecentante, posicionado, consolidado, emérito, de conformidad con el Estatuto de Servicio Civil, Ley N.º 1581 de 30 de mayo de 1953 y sus reformas.

ARTÍCULO 3.- Fines

El Cofpra tendrá los siguientes fines:

- a) Defender y representar los intereses profesionales de sus colegiados.
- b) Emitir criterio profesional, con respecto a las distintas disciplinas artísticas, cuando así se requiera.

- c) Participar en los consejos y los organismos consultivos de la Administración Pública, en materia de competencia de las profesiones derivadas del arte.
- d) Representar y defender la profesión ante el Gobierno central y sus instituciones, tribunales, entidades y particulares, en lo que se refiera a los casos o los intereses que afecten los intereses profesionales de sus colegiados.
- e) Promover y organizar actividades y servicios de interés común para los colegiados.
- f) Adecuar medidas que eviten la intromisión profesional.
- g) Organizar cursos de actualización profesional y de formación permanente.
- h) Asesorar de forma técnica y jurídica a sus agremiados, en relación con su especialidad artística.
- i) Cualquier otro que la Junta Directiva del Cofpra manifieste, conforme a derecho.

Capítulo II

Ingreso al Cofpra. Deberes, derechos y suspensión de sus colegiados

ARTÍCULO 4.- Incorporación

Para la incorporación al Cofpra se deberán completar los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva del Cofpra, con las especies fiscales que determine el reglamento del Cofpra.
- b) Aportar original y fotocopia del título o certificado correspondiente, y copia del grado artístico emitido por el Cofpra o la Comisión Artística Nacional en su incorporación.
- c) Pagar los derechos de ingreso que establezca para tal efecto la Asamblea General.
- d) Pago de la primera cuota mensual por colegiatura establecida por la Asamblea General.
- e) Realizar el juramento ante el presidente de la Junta Directiva de cumplir con la Constitución, las leyes del país y sus reglamentos.

En cuanto a los títulos obtenidos fuera del país, se regirá por lo que dispone la Ley N.º 8923, Aprobación de la Adhesión a la Convención para la Eliminación del Requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros, publicada en La Gaceta N.º 47, de 8 de marzo de 2011.

La Asamblea General del Cofpra tendrá la potestad de cambiar los montos por concepto de colegiatura y mensualidad.

Para mantenerse activo en el Cofpra es necesario estar al día en las mensualidades. Quien se encuentre moroso en el pago de sus cuotas no tendrá los derechos adquiridos como colegiado. El que se encuentre en

este estado y desee recobrar sus derechos como colegiado deberá saldar los montos por cuotas atrasadas.

ARTÍCULO 5.- Afiliación

Para ocupar cualquier cargo, en la ejecución o la enseñanza del área artística específica, en las instituciones públicas o privadas, dentro del territorio nacional, será requisito indispensable ser miembro activo del Cofpra.

ARTÍCULO 6.- Obligaciones de los miembros

Los miembros del Colegio están obligados a:

- a) Concurrir a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias.
- b) Desempeñar los cargos para los cuales sean elegidos y atender las comisiones nombradas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Pagar las cuotas mensuales y extraordinarias acordadas por el Colegio.
- d) Someterse al régimen disciplinario del Colegio.
- e) Cumplir esta ley, los reglamentos del Colegio, así como los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dictados dentro del marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 7.- Derechos de los colegiados

Los miembros del Colegio tienen los siguientes derechos:

- a) A retirarse temporal o definitivamente del colegio, para ello deberán comunicar por escrito su decisión a la Junta Directiva. El retiro voluntario lleva implícita la renuncia al ejercicio de la profesión.
- b) Ejercer la profesión a que esta ley se refiere.
- c) Requerir la intervención del Colegio en defensa del ejercicio profesional.
- d) Utilizar los servicios del Colegio, establecidos para facilitar el ejercicio profesional, u ofrecer a sus miembros oportunidades artísticas, culturales, de recreación y mejoramiento espiritual.
- e) Elegir y ser electos para sus cargos respectivos en la organización del Colegio; y
- f) Cualesquiera otros que surjan de esta ley, el Reglamento del Colegio, las decisiones de la Asamblea General o los acuerdos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8.- Retiro del colegiado

Los colegiados tienen derecho a retirarse temporal o definitivamente del Cofpra; para ello, deberán comunicar por escrito su decisión a la Junta Directiva. El retiro voluntario lleva implícita la renuncia al ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 9.- Suspensión del colegiado

Será suspendido en su condición de colegiado del Cofpra la persona que se configure en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sufra prisión, por sentencia firme.
- b) Desacate las disposiciones de la Asamblea General, la Junta Directiva o el Tribunal de Honor del Cofpra, en el cumplimiento del ámbito de sus funciones.
- c) Cuando se demuestre, por medio de un procedimiento administrativo o un proceso legal, el plagio de alguna obra artística.

El tiempo de la suspensión será igual al que establezca el órgano jurisdiccional competente, o cuando corresponda por el Reglamento del Cofpra, el cual deberá ser creado por la Junta Directiva del Cofpra en los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.

ARTÍCULO 10.- Pérdida de la condición de agremiado

La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:

- a) Haber sido suspendido, por cinco veces, en el lapso de tres años consecutivos en su condición de colegiado del Cofpra.
- b) Incurrir en cualquier acción u omisión contraria a los fines del Cofpra, que a juicio del Tribunal de Honor sea de carácter muy grave, y se justifique esa medida.
- c) Quienes hayan suministrado documentos o información falsa en su incorporación al Cofpra.

Capítulo III

Financiamiento y disolución del Cofpra

ARTÍCULO 11.- Fondo económico del Cofpra

El fondo económico del Cofpra estará constituido por:

- a) Los aportes de la colegiatura mensual de los agremiados, las extraordinarias y las establecidas en esta ley.
- b) Los provenientes de las rentas, los frutos y los intereses del patrimonio del Colegio, o de la venta de bienes, locaciones de obra o de servicios, así como de los recursos que generen las actividades propias que gestione el Cofpra.
- c) El producto del arrendamiento de los inmuebles o del equipo del Colegio.
- d) Las contribuciones y los subsidios, las herencias y las donaciones, sean oficiales o privadas, tanto de instituciones públicas como de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con el ordenamiento vigente y según lo autorizado por la ley.

- e) Los fondos provenientes de los servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen debido a la realización de eventos vinculados al quehacer artístico.
- f) La comercialización de espacios de publicidad que se contraten en los espectáculos que este produzca.
- g) Los aportes eventuales de los organismos internacionales.
- h) Todo otro ingreso legal y no previsto en los incisos anteriores que se derive de la gestión del Cofpra.

ARTÍCULO 12.- Disolución del Colegio

En caso de disolución del Colegio, por cualquier causa, todo su patrimonio será dividido de la siguiente manera: cada bien mueble o inmueble, títulos valores o dinero en efectivo pasará a ser parte de la municipalidad del cantón en donde se localice. La municipalidad utilizará el bien para el fin que fue concebido, preferentemente en la promoción y la enseñanza de las artes audiovisuales, escénicas, literarias, musicales, plásticas y sus combinaciones.

ARTÍCULO 13.- Contribuciones, patrocinios y donaciones

La Junta Directiva del Cofpra podrá realizar los convenios necesarios con entidades nacionales e internacionales, a fin de obtener beneficios para los agremiados del Colegio.

Se autoriza a los ministerios, las instituciones y las empresas públicas del Estado, para que puedan realizar contribuciones, patrocinios y donaciones que coadyuven a la realización de las actividades del Cofpra, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente. Podrán también las municipalidades realizar los actos autorizados.

Capítulo IV

Funcionamiento, atribuciones y organización del Colegio

El Colegio ejercerá sus funciones por medio de la Asamblea General y su Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General

La Asamblea General es la máxima autoridad del Colegio y está compuesta por la totalidad de los colegiados incorporados a este.

ARTÍCULO 15.- Atribuciones de la Asamblea General

Las atribuciones de la Asamblea General son las siguientes:

- a) Conocer y aprobar los reglamentos y proyectos de reforma de ley del Colegio.
- b) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Colegio.

- c) Examinar los actos de la Junta Directiva y conocer las quejas que se interpongan contra ella por infracciones a esta ley o a los reglamentos del Colegio.
- d) Conocer en apelación las resoluciones de la Junta Directiva. El recurso debe interponerlo el interesado dentro del tercer día después de la aprobación del acta respectiva.
- e) Elegir por mayoría de los votos de los presentes, en votación secreta, cargo por cargo, los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes cuando ellas se produzcan, incluyendo las indicadas en el inciso ñ) del artículo 23, de conformidad con el mismo procedimiento.
- f) Confeccionar una lista de diez colegiados para integrar el Tribunal de Honor del Colegio, que se elaborará en sesión ordinaria.
- g) Aplicar las correcciones disciplinarias a que se hagan acreedores los colegiados.
- h) Resolver, mediante el voto de por lo menos dos terceras partes del total de sus miembros, los casos de expulsión recomendados por la Junta Directiva.
- i) Resolver las apelaciones contra los fallos del Tribunal de Ética Profesional y del Comité Consultivo del Colegio. Elegir, por simple mayoría de votos de los miembros activos, a los integrantes del Tribunal Electoral. Las demás funciones que le asigne esta ley o su reglamento.
- j) Determinar cuáles miembros de la Junta Directiva deben tener funciones remuneradas y fijar el monto de esas remuneraciones.
- k) Fijar las distintas cuotas que deban pagar los miembros del Colegio. Dictar y modificar el Código de Ética Profesional del Colegio.
- l) Las demás funciones que le asigne esta ley o el reglamento del Colegio.
- m) Designar a los miembros honorarios del Colegio. Nombrar el Comité Consultivo y el Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 16.- Reunión

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes de enero, para nombrar a la Junta Directiva, dictar el presupuesto, examinar la marcha de la institución en todos los aspectos, y dictar todos los demás acuerdos que considere necesarios para la buena marcha del Colegio.

ARTÍCULO 17.- Convocatoria

Para que se celebre una asamblea general ordinaria y extraordinaria se necesita una convocatoria que se publicará por lo menos dos días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta*, y que medie un plazo mínimo de quince días entre la primera publicación y la fecha señalada para la reunión. La convocatoria deberá también publicarse por lo menos una vez, en un diario de circulación nacional. La facultad de convocar extraordinariamente corresponde a la Junta Directiva, la cual actuará por sí, o a solicitud de por lo menos diez asociados.

La Asamblea General extraordinaria solo podrá conocer los asuntos incluidos en la convocatoria debidamente publicada, conforme se indica anteriormente.

ARTÍCULO 18.- Cuórum de las asambleas generales

Formarán cuórum, en las asambleas generales, la mitad más uno de los miembros del Colegio. En caso de no reunirse el cuórum requerido, la sesión se efectuará una hora después, cualquiera que fuere el número de los presentes, pero el número de miembros mínimo para que se tenga por constituido el cuórum es de veinte miembros.

ARTÍCULO 19.- Acuerdos de la Asamblea General

Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría, salvo los casos que se refieran a la publicación y la modificación de los reglamentos del Colegio, los proyectos de modificación de la presente ley y los relativos a la firmeza de estos acuerdos, casos en que se necesita una mayoría de por lo menos dos tercios de los votos presentes. En caso de empate en una votación, el presidente decidirá. Los acuerdos tomados quedarán firmes ocho días después, salvo los casos en que la presente ley disponga otra cosa.

ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio y estará compuesta por siete funcionarios: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal, y dos vocales. Serán personas de máxima honorabilidad y reconocida experiencia y conocimientos en el campo de las artes audiovisuales, escénicas, literarias, musicales, plásticas y sus combinaciones, y su nombramiento se regirá por las disposiciones siguientes:

- a) El Cofpra iniciará su gestión con una junta directiva preliminar, de conformidad con el transitorio 3.
- b) Las elecciones de las personas que integrarán las juntas directivas subsiguientes a la preliminar se realizarán por periodos de dos años. Se elegirán, por medio de la Asamblea General, los puestos de vicepresidente, tesorero y suplente segundo en un año, y al siguiente año los puestos de presidente, secretario, fiscal y suplente primero.
- c) Cada miembro de la Junta Directiva del Cofpra deberá representar una disciplina artística, salvo en el caso de que no existan nominaciones en una especialidad.
- d) Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en su cargo o uno diferente.
- e) El vicepresidente sustituirá al presidente de la Junta para un acto especial o por un tiempo indefinido, por razones de permisos, suspensión, renuncia o inhabilitación.
- f) Cualquier otro puesto que no sea la presidencia de la Junta podrá ser delegado al suplente primero o, en su caso, al segundo.

- g) Los miembros suplentes de la Junta Directiva tienen la responsabilidad de asistir a todas las reuniones convocadas.
- h) La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará en votación secreta, cargo por cargo, en la Asamblea General ordinaria, en los casos de elección por dos años o las sustituciones que en ese momento se presenten, y en Asamblea General extraordinaria los casos de sustitución motivada por incapacidad permanente en el desempeño del cargo, renunciaciones, muerte, etc.; la elección por aclamación no está permitida. En caso de empate, aun cuando haya solo dos candidatos, se repetirá la elección entre los dos candidatos que tengan mayor número de votos. Si persistiera el empate, quedará electo el candidato que tenga más tiempo de ser miembro del Colegio, según el orden que lleva este.

No podrán formar parte de la misma Junta Directiva personas unidas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive. En caso de producirse un nombramiento contra esta prohibición, se tendrá por no hecho el más reciente y, en igualdad de condiciones, es nulo el nombramiento recaído en el candidato que tenga menor tiempo de ser miembro del Colegio.

ARTÍCULO 21.- Disposiciones de la Junta Directiva

En lo que respecta a la Junta Directiva, regirán las siguientes disposiciones:

- a) Sus miembros deberán ser personas caracterizadas por su honorabilidad y competencia, versadas en materias artísticas, económicas y sociales. Deberán ser costarricenses naturales o naturalizados con un mínimo de diez años de residencia en el país.
- b) Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones con estricto apego a la ley, y pesará sobre ellos cualquier responsabilidad legal que pueda atribuírseles.
- c) Los miembros de la Junta Directiva no percibirán salario por sus funciones. Podrán solicitar el pago de dietas, conforme al reglamento que se creará para ese efecto.
- d) El director del Cofpra y los suplentes de la Junta tienen derecho a voz, pero no a voto.
- e) Los suplentes de la Junta tienen la obligación de asistir a todas las reuniones.
- f) El quórum en las reuniones de la Junta será siempre por mayoría simple.
- g) Nombrar cada cuatro años al director general del Cofpra.
- h) Aprobar las inversiones de los fondos, los proyectos, la utilización y el manejo de los activos que el director general proponga.

ARTÍCULO 22.- Quórum

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez que la convoque el presidente o tres de sus miembros, como mínimo. Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesión se requiere la presencia de, por lo menos,

cinco de sus miembros, y para que haya acuerdo o resolución el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, decidirá el voto de quien funja como presidente. Para declarar un acuerdo firme se necesita la concurrencia de por lo menos dos tercios de los votos de los miembros presentes. Los acuerdos de la Junta Directiva son apelables ante la Asamblea General, y el recurso debe interponerse dentro del tercer día a partir de la aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO 23.- Atribuciones de la Junta Directiva

Dentro de las atribuciones de la Junta Directiva se encuentran:

- a) Fijar los sueldos y honorarios del personal del Colegio que desempeñe cargos remunerados.
- b) Dirimir los conflictos que puedan surgir entre los colegiados en el ejercicio de sus atribuciones.
- c) Crear los departamentos necesarios para el funcionamiento del Cofpra.
- d) Crear las comisiones artísticas de trabajo necesarias para lograr los fines del Colegio.
- e) Acordar el lugar y la hora de las asambleas generales de los colegiados.
- f) Crear los puestos y las contrataciones necesarias para el buen funcionamiento del Cofpra.
- g) Aprobar los proyectos de capacitación propuestos por sus colegiados.
- h) Establecer el monto de las cuotas de ingreso y mensuales que deberán pagar los colegiados, y solicitar su fijación ante la Asamblea General.
- i) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- j) Examinar las cuentas de la Tesorería y autorizar todo gasto que exceda de cincuenta mil colones. Estudiar los gastos efectuados por caja chica, aprobarlos o improbarlos, y acordar nuevos ingresos a la caja chica, si es necesario.
- k) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso al Colegio, así como conocer de la renuncia o cesación de cualquiera de sus miembros y ponerla en conocimiento de la Asamblea General, la cual se convocará para sustituirlo.
- l) Formular los presupuestos ordinarios del Colegio para el ejercicio anual siguiente y los extraordinarios, cuando corresponda, y presentarlos a la Asamblea General para su estudio y aprobación.
- m) Nombrar y remover al director general, los empleados y los funcionarios del Colegio. Estos nombramientos no podrán recaer en miembros de la Junta Directiva, salvo los casos expresamente permitidos por esta ley, los reglamentos del Colegio, o los acuerdos de la Asamblea General.
- n) Elaborar y presentar, por medio de su presidente, una memoria anual de labores a la Asamblea General ordinaria.
- ñ) Conceder licencia por justa causa y hasta por seis meses a los miembros de la Junta Directiva.
- o) Las otras atribuciones que esta ley y los reglamentos le señalen.

- p) Solicitar a la Asamblea General la designación de los miembros honorarios, adjuntando los respectivos atestados.
- q) Resolver todos los asuntos de orden interno del Colegio que no estén reservados expresamente a la Asamblea General.
- r) Redactar los reglamentos y proyectos de reforma de ley del Colegio y presentarlos a la Asamblea General para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 24.- Pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva

Cesará de ser miembro de la Junta Directiva:

- a) El que se separe o sea separado temporal o definitivamente del Colegio.
- b) El que sin causa justificada, a juicio de la Junta, falte a cuatro sesiones ordinarias consecutivas, o la persona que se ausente del país por más de tres meses sin permiso de la Junta.
- c) El que por sentencia firme sea declarado responsable de haber cometido algún delito, o que infrinja alguna de las disposiciones contenidas en esta ley, decretos o reglamentos aplicables al Colegio.
- d) La persona que quede totalmente incapacitada.
- e) Quien renuncie a su cargo o se encuentre en estado de interdicción judicial. En el primer caso, la renuncia deberá ser presentada por escrito ante la Junta Directiva con un mes de antelación.

En cualquiera de los casos enumerados en los incisos anteriores, la Junta Directiva levantará, por medio del fiscal, la información correspondiente. Mediante un acuerdo nombrará en cada vacante, respetando el orden, el suplente primero y, posteriormente, de ser necesario, el designado como suplente dos. En caso de más vacantes, hará la convocatoria para la Asamblea General extraordinaria, a fin de que se conozca el caso y elija si procede el sustituto o los sustitutos por el resto del período legal, a más tardar un mes después de producirse la tercera vacante.

La pérdida del nombramiento en la Junta Directiva del Cofpra no libera a la persona separada de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que haya podido incurrir.

Capítulo V

Funciones y atribuciones de los miembros de la Junta Directiva

ARTÍCULO 25- Funciones del presidente

Corresponde al presidente:

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Colegio con las facultades de apoderado general.
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta, presidirlas, dirigir y decidir con doble voto las votaciones, en caso de empate. En el orden del día debe incluirse un capítulo de asuntos varios.

- c) **Firmar, en unión del secretario, las actas de las sesiones de la Junta y de la Asamblea General.**
- d) **Firmar, en unión del tesorero, los cheques y las órdenes de pago contra los fondos del Colegio.**
- e) **Efectuar, junto con el fiscal, los arqueos trimestrales de caja, dejando constancia de ello en los libros de contabilidad.**
- f) **Representar al Colegio, salvo disposición contraria de la Junta Directiva, en los actos sociales o culturales en que debe estar presente la corporación.**
- g) **Convocar las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva, por sí o a petición de tres de sus miembros.**
- h) **Las demás que le asignen esta ley, los reglamentos del Colegio o la Asamblea General.**

ARTÍCULO 26.- Ausencia del presidente de la Junta Directiva

En ausencia del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en defecto de este, los vocales por el orden de su nombramiento.

ARTÍCULO 27.- Funciones del secretario

Corresponde al secretario:

- a) **Llevar la minuta de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y firmarlas junto con el presidente.**
- b) **Recibir y contestar la correspondencia del Colegio, salvo la de incumbencia exclusiva del presidente, el tesorero o el fiscal.**
- c) **Llevar un registro de los colegiados, ya sea en forma de libro o tarjetero, en el que consten todos los datos y las informaciones necesarias para mantener una efectiva relación con ellos.**
- d) **Extender todas las certificaciones que emanen del Colegio.**
- e) **Hacer las convocatorias, citaciones o comunicaciones que dispongan la Junta Directiva o el presidente, de conformidad con esta ley y los reglamentos.**
- f) **Llevar el archivo del Colegio y custodiar sus documentos.**
- g) **Elaborar, junto con el presidente, la memoria anual de labores que se ha de someter a conocimiento de la Asamblea General.**

ARTÍCULO 28.- Funciones del tesorero

Corresponde al tesorero:

- a) **Custodiar, los fondos del Colegio y recaudar las contribuciones que deben pagar los miembros.**
- b) **Organizar, controlar y promover la recaudación de los fondos.**
- c) **Recibir y custodiar bajo inventario riguroso todos los bienes del Colegio.**
- d) **Pagar las cuentas que se le presenten, debidamente autorizadas conforme a esta ley, y firmarlas en asocio con el presidente.**
- e) **Llevar una cuenta individual de cada colegiado, e informar a la Junta Directiva lo que corresponda.**

- f) Encargarse diligentemente de los asuntos de la caja chica.
- g) Presentar, al final del ejercicio anual, el estado general de ingresos y egresos, el balance de situación, la liquidación del presupuesto y el proyecto de presupuesto para el ejercicio anual siguiente, con el referendo del Presidente y el Fiscal.

ARTÍCULO 29- Funciones del fiscal

Corresponde al fiscal:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de esta ley, los reglamentos del Colegio, y la debida ejecución de los acuerdos y las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Efectuar, junto con el presidente, los arqueos trimestrales de la caja chica, y revisar a fin de año las cuentas presentadas por la Tesorería.
- c) Oír las quejas de los miembros del Colegio sobre las violaciones a esta ley o su reglamento y realizar la investigación pertinente.
- d) Rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria.
- e) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 30.- Los vocales

Corresponde a los vocales sustituir por su orden a los demás miembros de la Junta Directiva en sus ausencias temporales. Sin embargo, el presidente puede asignarles funciones permanentes en atención a necesidades importantes para el funcionamiento del Colegio o de sus órganos.

Capítulo VI

Organización administrativa

ARTÍCULO 31.- El director general del Cofpra

El Cofpra tendrá un director general de reconocida experiencia y conocimiento en el campo que corresponde a la institución. Su gestión inicial será designada libremente por la Junta Directiva, indicada en el transitorio tercero de esta ley, por un periodo de cuatro años.

El director del Cofpra se regirá por lo siguiente:

- a) Le corresponderá, fundamentalmente, velar por que se ejecuten las decisiones tomadas por la Junta Directiva. Coordinará internamente la acción de la institución. Asimismo, asumirá las demás funciones que por ley le establezcan y las otras que le asigne la propia Junta Directiva del Colegio.
- b) Será un funcionario de tiempo completo.
- c) A partir de la primera designación, a los sucesivos directores del Cofpra los designará la Junta Directiva por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos en su nombramiento.

ARTÍCULO 32.- Funciones del director general del Cofpra

Las funciones del director general del Cofpra serán las siguientes:

- a) Proteger y fomentar los espacios con acceso al público donde se realicen habitualmente las actividades artísticas, especialmente, los espacios de libre esparcimiento de la población, tales como parques, centros culturales, clubes de cultura, auditorios y otros espacios afines.
- b) Fomentar la creación de nuevas salas o espacios destinados a la actividad de competencia del Cofpra.
- c) Fomentar la producción, la distribución y la difusión de la creación artística.
- d) Contribuir, en la medida de lo posible, a la formación y el perfeccionamiento de las artes audiovisuales, escénicas, literarias, musicales, plásticas y todas sus expresiones y especialidades.
- e) Promover cursos de capacitación, por medio del departamento jurídico del Cofpra, el conocimiento de los alcances de las leyes que regulan el quehacer artístico nacional, así como las normas que regulan la propiedad intelectual, los derechos de gestión colectiva, los derechos como trabajadores, y otros.
- f) Posibilitar la creación de un fondo económico que posibilite recursos de fácil acceso a sus agremiados.
- g) Buscar nexos con instituciones, asociaciones o fundaciones que ayuden a cumplir los fines de la presente ley.
- h) Otorgar premios, distinciones, estímulos y reconocimientos especiales, proponer la adjudicación de becas de estudio y de perfeccionamiento en las universidades nacionales y extranjeras, el intercambio de experiencias y demás medios eficaces para este cometido.
- i) Solicitar que se proceda a practicar, al 30 de septiembre de cada año, el arqueo de los valores de la institución y la revisión de las cuentas y los comprobantes de esta, así como del sistema de contabilidad. El resultado de ese arqueo y de la revisión deberá ponerlos el director general en conocimiento de la Junta Directiva, en sesión ordinaria que esta celebre en un lapso de quince días.
- j) Proponer, en diciembre de cada año, los proyectos y las actividades culturales a realizar en el año siguiente, conjuntamente con el estimado de la inversión por realizar.
- k) Velar por la creación de una memoria anual que contendrá, por lo menos, los balances mensuales de la contabilidad, el presupuesto general de la institución y los informes de las diferentes comisiones que integren los agremiados.
- l) Convocar a reunión extraordinaria de la Junta Directiva del Cofpra.
- m) Cualquier otro que se le asigne por ley o por mandato de la Junta Directiva del Cofpra.

Capítulo VII

Los Tribunales de: Honor, Electoral, Ética Profesional y el Comité Consultivo

ARTÍCULO 33.- El Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor del Colegio es un organismo integrado por el presidente de la Junta Directiva, el secretario y tres miembros del Colegio, sorteados de una lista de diez, elaborada por la Asamblea General en sesión ordinaria.

ARTÍCULO 34.- Conocimiento del Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor conocerá lo siguiente:

- a) Las transgresiones al código de ética profesional del Colegio.
- b) Los conflictos graves que afecten el honor, surgidos entre dos o más miembros del Colegio.
- c) Las quejas que presenten los particulares contra alguno o algunos miembros del Colegio, por hechos que signifiquen desdoro para la profesión o cargos contra la moral y las buenas costumbres de sus miembros.

ARTÍCULO 35.- Transgresiones entre los miembros del Colegio

En el caso del inciso a) del artículo anterior, cualquiera de los miembros del Tribunal, que por impresión propia o por informes serios tenga noticias de tales transgresiones, convocará a sus compañeros para que se conozca de oficio el problema. Se levantará una información confidencial con la intervención del infractor y, en su caso, del denunciante, y se fallará el caso, a conciencia, a la mayor brevedad posible.

Si el colegiado resulta absuelto se le entregará copia del fallo, y si lo desea se hará una publicación a cargo del Colegio para su satisfacción.

ARTÍCULO 36.- Conflictos graves entre los miembros del Colegio

En el caso del inciso b) del artículo 34, el presidente del Tribunal ofrecerá inmediatamente su mediación y hará, dentro de la mayor discreción, todos los esfuerzos necesarios para resolver el conflicto. Si la mediación fracasara, pondrá, a gestión de parte, el asunto en conocimiento del Tribunal. Este comisionará a uno de sus miembros para que levante una información secreta con la intervención de los colegiados en pugna.

ARTÍCULO 37.- Forma de presentar las denuncias

En el caso del inciso c) del artículo 34, el Tribunal solo conocerá las denuncias que se presenten formalmente y por escrito ante el presidente del Colegio. El escrito deberá contener, necesariamente, una relación circunstanciada de los hechos que se acusan y de las pruebas que

respaldan cada uno de esos hechos. Además, el denunciante deberá hacer una manifestación expresa autorizando al Colegio para que publique el fallo, si el colegiado ha sido absuelto por el Tribunal de Honor. El Tribunal no conocerá las denuncias que se presenten sin los requisitos anteriormente indicados.

ARTÍCULO 38.- Deliberaciones, votaciones y sanciones

Las deliberaciones y las votaciones del Tribunal de Honor serán secretas y las sanciones que puede imponer a conciencia son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal de la condición de colegiado.
- c) Expulsión del Colegio.

La primera sanción es inapelable, la segunda y la tercera son apelables ante la Asamblea General, dentro del octavo día, después de notificada por carta certificada.

ARTÍCULO 39.- Incompatibilidad de intereses

Los miembros del Tribunal de Honor no podrán conocer las causas en las que estén interesados igualmente sus familiares consanguíneos, o afines hasta el tercer grado inclusive. Deberán separarse de este cuando una de las partes así lo pida, con base en razones de indudable seriedad y fundamento. En estos casos, la Junta Directiva del Colegio procederá a reintegrar el Tribunal, para el caso concreto, con uno de los colegiados que figuran en la lista a que se refiere el artículo 15 inciso f).

ARTÍCULO 40.- El Tribunal Electoral. Nombramiento

La Asamblea General Ordinaria nombrará de su seno un Tribunal Electoral, formado por cinco miembros, cuyos cargos serán incompatibles con el de miembro de la Junta Directiva, la Fiscalía y el Tribunal de Ética Profesional. Los miembros del Tribunal Electoral durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez en forma consecutiva. El Tribunal Electoral designará de su seno, a un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

ARTÍCULO 41.- Responsabilidad del Tribunal Electoral

Será responsabilidad del Tribunal Electoral elaborar el reglamento de elecciones internas del Colegio, el cual regulará todos los procesos de elección que deban realizarse en él de conformidad con lo establecido en la presente ley, además, reglamentará su funcionamiento interno. La Asamblea General deberá aprobar esta reglamentación.

ARTÍCULO 42.- El Tribunal de Ética Profesional. Nombramiento

La Asamblea General Ordinaria nombrará un Tribunal de Ética Profesional integrado por tres miembros, que permanecerán dos años en sus funciones

y podrán ser reelegidos por una sola vez. El Tribunal actuará como cuerpo colegiado, para conocer cualquier denuncia sobre faltas a la Ética Profesional cometidas por un miembro del Colegio. El cargo de miembro del Tribunal de Ética Profesional es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo dentro del Colegio, excepto el de Fiscal.

ARTÍCULO 43.- Requisitos de los miembros

Para ser miembro del Tribunal de Ética Profesional, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir en el país.
- b) Tener más de cinco años de ejercicio profesional.
- c) Ser persona de reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 44.- Proceso de investigación

Cuando llegue a conocimiento de la Junta Directiva cualquier queja o violación de los principios de la ética profesional, esta la pondrá en conocimiento del Tribunal de Ética Profesional para que instruya la causa respectiva. El Tribunal iniciará un proceso de investigación relacionado con el hecho concreto; escuchará al ofendido y al profesional en cuestión y recibirá todas las pruebas que ofrezcan las partes en conflicto. Una vez terminada la investigación, en un plazo no mayor de sesenta días calendario, pasará el asunto a la Junta Directiva, junto con un informe en el cual se indicará si efectivamente existió o no violación a la ética profesional y la gravedad de esta. La Junta Directiva conocerá el informe que le remita el Tribunal de Ética Profesional, dentro de los quince días calendario siguientes al recibo de este. En todo caso, se respetarán las reglas del debido proceso para con el investigado. La Junta Directiva podrá solicitar la ampliación del informe para lo cual el Tribunal de Ética Profesional contará con un plazo no mayor de treinta días calendario para completarlo.

ARTÍCULO 45.- Sanciones

Si se determina que existió violación a los principios de la ética profesional, la Junta Directiva impondrá al culpable alguna de las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta:

- a) Amonestación confidencial.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión hasta por dos años de los derechos y prerrogativas inherentes a los miembros del Colegio.

ARTÍCULO 46.- Recursos

Contra los acuerdos de la Junta Directiva, relativos al incumplimiento de los principios de ética profesional, procederá el recurso de revocatoria; contra las suspensiones, el de apelación subsidiaria ante la Asamblea General. El interesado deberá interponer el recurso dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 47.- Comités Consultivos. Designación

La Junta Directiva podrá designar comités consultivos que le brinden asesoramiento, cuando alguno de los poderes de la República, particulares o corporaciones, someta a consideración del Colegio temas de las bellas artes en general. Estos comités estarán formados por tres miembros activos del Colegio, que serán designados entre los miembros que sobresalgan por sus condiciones profesionales y su capacidad técnica. La designación, como miembro de un comité consultivo, es incompatible con el desempeño de cargos en la Fiscalía y el Tribunal de Ética Profesional.

ARTÍCULO 48.- Pago

Tratándose de servicios ofrecidos a sujetos de derecho privado, el Colegio podrá cobrar los honorarios que establezca la Junta Directiva, por los dictámenes técnicos que emita y los estudios que elabore. Los recursos ingresarán a los fondos generales del Colegio, sin perjuicio de que la Junta Directiva, cuando lo considere pertinente, separe un porcentaje de esos recursos y lo gire a los miembros del comité consultivo.

Los integrantes de los comités consultivos que pertenezcan a la Junta Directiva, no podrán recibir, por ningún motivo, forma alguna de remuneración por su participación en ellos.”

ARTÍCULO 49.- Reforma del inciso b) del artículo 3, de la Ley N.º 4770

Refórmase el inciso b) del artículo 3, de la Ley N.º 4770, Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras y Filosofía, Ciencia y Artes. El texto dirá:

Artículo 3.- El Colegio estará integrado por:

[...]

- b) Los licenciados en Filosofía, Historia, Geografía, Lenguas Modernas, Filología, Ciencias y Educación, graduados por la Universidad de Costa Rica.

[...]”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I.- Las personas que ocupen puestos en las instituciones públicas o privadas, en cualquiera de las áreas de competencia del Cofpra, deberán colegiarse dentro de los seis meses siguientes a la publicación oficial de esta ley.

TRANSITORIO II.- Aquellos profesionales de las artes audiovisuales, escénicas, literarias, musicales, plásticas y sus combinaciones, que se encuentren agremiados en otros colegios profesionales, deberán gestionar lo pertinente para poder trasladarse al Cofpra para el ejercicio de su

profesión dentro de los seis meses siguientes a la publicación oficial de esta ley, sin que este traslado afecte su situación profesional o laboral.
TRANSITORIO III.- Nombramiento de la junta preliminar

La junta preliminar estará integrada por los siguientes puestos:

- a) **Presidente.**
- b) **Secretario.**
- c) **Vicepresidente.**
- d) **Tesorero.**
- e) **Fiscal.**

Estos funcionarios serán nombrados por los primeros agremiados del Colegio profesional creado mediante esta ley, y su función se registrará por lo siguiente:

- a) **Por un periodo de un año fungirán el vicepresidente y el tesorero.**
- b) **Por un periodo de dos años serán nombradas las personas que fungirán como presidente, secretario y fiscal.**
- c) **Posterior a esta fecha se nombrarán, en Asamblea General de agremiados, quienes ocupen los puestos vacantes correspondientes.**

Rige a partir de su publicación.

María Ocampo Baltodano
Diputada
Edgardo Araya Pineda
Justo Orozco Álvarez
Diputados”.

Presidente:

En discusión la moción de texto sustitutivo presentado por la subcomisión.

¿Se considera suficientemente discutida?

Discutida. Las diputadas y los diputados que estén a favor de la moción, se servirán manifestarlo levantando la mano. Seis diputados y diputadas presentes; seis votos a favor.

Aprobada.

De acuerdo con el informe, la subcomisión sugería a la Comisión una modificación al título del proyecto de ley, con base en la aprobación de texto sustitutivo, por lo que la señora Secretaria se servirá leer una moción.

Secretaria:

Moción 5-47 de la diputada Ocampo Baltodano y el diputado Araya Pineda:

“Para que el título del proyecto de ley se lea de la siguiente manera:

Ley Orgánica del Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica”.

Presidente:

En discusión la moción.

¿Se considera suficientemente discutida?

Discutida. Las diputadas y los diputados que estén a favor de la moción, se servirán manifestarlo levantando la mano. Seis diputados y diputadas presentes; seis votos a favor.

Aprobada.

Pasaríamos a discutir, por el fondo, el proyecto de ley 18.208.

Yo quería hacer una observación, tengo una justificación del proyecto y del texto dictaminado por la subcomisión, pero debido al tiempo, pediría a la Secretaría que incorpore la intervención que iba a hacer en el acta respectiva sobre este tema.

“Este proyecto de ley tiene como finalidad crear “La Ley Orgánica del Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica”. La intención del proyecto, es agrupar en ese órgano las y los profesionales en artes con el fin de que puedan interactuar interdisciplinariamente y desarrollar la identidad del gremio.

Busca principalmente encauzar los esfuerzos individuales y colectivos de los proyectos para mejorar el rescate de valores, la sensibilización hacia la naturaleza y la identidad cultural de la ciudadanía costarricense, por medio de las diferentes manifestaciones artísticas.

Señala el proyecto que al no existir un colegio especializado en las artes, todos los artistas que ya han obtenido un título profesional se encuentran al margen de las nuevas manifestaciones y creaciones, así como carentes de todo tipo de capacitación y actualización de conocimientos, técnicas y evolución artística. Es así como el trabajo individual del artista no cuenta con la posibilidad de llegar a muchas comunidades, pues no existe un órgano facilitador que impulse y lleve esta labor a la ciudadanía

costarricense, lo que perjudica la producción original y la identidad artística cultural nacional.

La creación del Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica pone de manifiesto el interés de los costarricenses por valorar e invertir en la cultura y el arte. Este órgano colegiado sería el primero de su naturaleza en el mundo, con lo cual se proyectará una imagen de Costa Rica de país sensible y consciente de la importancia del quehacer artístico para el desarrollo integral y moral de la sociedad.

Importante es indicar que en el Texto Sustitutivo presentado se acogen las recomendaciones que hizo el Departamento de Servicios Técnicos, dejando así un texto de ley pertinente para su aprobación”.

¿Algún otro diputado en el uso de la palabra? Nadie.

Damos por discutido, por el fondo, el proyecto. Las diputadas y los diputados que estén de acuerdo con el proyecto, se servirán manifestarlo levantando la mano. Seis diputados presentes; seis votos a favor.

Aprobado.

El diputado Araya Pineda tiene a su cargo la elaboración del dictamen correspondiente.

Se ha presentado una moción de consulta, que la señora Secretaria procederá a leer.

Secretaria:

Moción 6-47 de la diputada Ocampo Baltodano y el diputado Araya Pineda:

“Para que el anterior texto sustitutivo sea consultado a:

- **Comisión Artística Nacional del Ministerio de Cultura Juventud y Deportes**
- **Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica**
- **Universidad de Costa Rica**
- **Universidad Nacional**
- **Universidad Estatal a Distancia**
- **Procuraduría General de la República”.**

Presidente:

En discusión la moción.

¿Se considera suficientemente discutida?

Discutida. Las diputadas y los diputados que estén de acuerdo con la moción, se servirán manifestarlo levantando la mano. Seis diputados y diputadas presentes; seis votos a favor.

Aprobada.

Se ha presentado otra moción para publicar el texto dictaminado, que la señora Secretaria se servirá leer.

Secretaria:

Moción 7-47 de la diputada Ocampo Baltodano y el diputado Araya Pineda:

“Para que el anterior texto sustitutivo sea publicado en el Periódico Oficial La Gaceta”.

Presidente:

En discusión la moción.

¿Se considera suficientemente discutida?

Discutida. Las diputadas y los diputados que estén de acuerdo con la moción, se servirán manifestarlo levantando la mano. Seis diputados y diputadas presentes; seis votos a favor.

Aprobada.

C. Correspondencia

Se les ha entregado un cuadro con la correspondencia recibida a hoy, el cual se hará constar en actas. Los documentos originales se incorporarán en los expedientes respectivos.

Oficio	Institución	Asunto	Proyecto
ST-035-2012 J	Servicios Técnicos	Informe Jurídico	17605.-
3365-2011-DM	Ministerio de Gobernación	Criterio	17.995
ST-032-2012J	Servicios Técnicos	Informe Jurídico	18228.-

D. Propositiones Varias

No hay.

Sin más asuntos por tratar, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos, se levanta la sesión.

Edgardo Araya Pineda
Presidente

Elibeth Venegas Villalobos
Secretaria

20120215.047
Maureen P.G./ Josephine A.G.